

Resolución número 1796. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:07 horas del 22 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 10 de enero de 2024, el señor Marco Antonio Moreno Jiménez, en su condición de Vicepresidente propietario del partido La Gran Nicoya, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 13:15 horas a las 14:30 horas, en Guanacaste, en el cantón Nicoya, en el distrito administrativo Nicoya, en el distrito electoral Nicoya, *“Punto de Inicio: Punto de inicio ubicado a cuatro calles y 50 mts al Oeste de la esquina Noroeste de la Iglesia Católica. Residencial Nayuribe en Barrio La Cananga (50 mts al Oeste de la esquina Noreste del Parque de dicho Residencial). Ruta: Esquina Noreste del Parque Urbanización Nayuribe, Barrio La Cananga; en dirección Este 150 metros, gira al sur hacia Barrio Chorotega 350 metros, Gira al Oeste 500 metros en ruta hacia la Escuela Saul Cárdenas; gira al Este hacia Barrio Guadalupe 900 metros hasta la UNED, Sigue en dirección Noreste hacia Barrio El Carmen 440 metros, gira a la derecha 25 metros en Autos Nicoya, gira al norte 250 metros hasta Vidrios y Aluminios MyR, gira 25 metros a la izquierda, gira al norte 490 metros hacia Barrio Los Ángeles Esquina de la Pulpería Chiki, gira hacia el oeste 390 metros hacia la Ruta Nacional N°150, gira al Norte 255 metros hacia Ekono, gira al Oeste hacia Barrio San Martín 1 Km hasta el cruce con la Ruta Nambi-Sabana Grande, gira al Sur 900 metros hacia Barrio La Cananga, gira al Este 250 metros hacia el EBAIS, gira Sur 115 metros hacia la esquina Suroeste de la Iglesia Guadalupeana. Punta Final: De la esquina Suroeste de la Iglesia Católica, 100 mts Oeste y 150 mts Sur. Casa Club Partido La Gran Nicoya”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2716.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración

condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2716 en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

(original firmado)

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

